

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 13 de septiembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 27 de septiembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil
veintiuno (2021)
Radicado: 630014003006-2021-00217-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no está conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues se incluyen valores diferentes.

Procede a requerir a la parte demandante para que, aclare la liquidación del crédito aportada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y la presente nuevamente, debidamente corregida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>N° 160 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE</u> <u>2021</u></p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ</p>
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64b79a951f0091988ae758e0960ce1a872fbc91fdc5746144e085b47a5d2446**

Documento generado en 27/09/2021 10:16:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>